

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00808

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura, encuentra el Juzgado que, verificada la actuación junto con el sistema de información siglo XXI, el 23 de junio de 2022 se registró una actuación *ordenando seguir adelante la ejecución (pdf. 16 Cuaderno 1)* no obstante, dicha decisión y anotación no debió cargarse en el presente asunto sino, en el proceso 2021-00858 razón por lo cual, en garantía del debido proceso, principio de publicidad y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad en lo que a este proceso refiere la decisión cargada vista en el pdf. 16 del cuaderno 1 y la anotación realizada el 23 de junio de 2022 en el Sistema de información siglo XXI de la Rama judicial. Secretaria deje las constancias del caso.

2. Por otra parte, respecto de la notificación electrónica adelantada por la parte actora vista en el pdf. 13-17-19 del expediente digital, se emitirá la decisión que en derecho corresponda en auto aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 005 del 31 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cec923990851d42808450d8b81a212ba937919c54d1bc4fd3151de70ea3a1**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>